

**1403** *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, de la Universidad Jaume I de Castellón, por la que ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Participación Social, de fecha 12 de julio de 1993, por el que se aprueban las Normas de Permanencia de los estudiantes de esta Universidad.*

El Consejo de Participación Social de la Universidad Jaume I, en sesión plenaria celebrada el 12 de julio de 1993, y en virtud de la competencia que le confiere el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, adoptó acuerdo por el que se aprueban las Normas de Permanencia de los estudiantes de la Universidad Jaume I.

En ejercicio de la competencia que atribuye a este Rectorado el artículo 16 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Participación Social, se ordena la publicación de las mencionadas normas para conocimiento general.

Castellón de la Plana, 28 de diciembre de 1993.—El Rector, Celestí Suárez Burguet.

#### ANEXO

##### Normas de permanencia de la Universidad Jaume I

*Primera. Estudiantes que acceden a un primer curso de la Universidad Jaume I por primera vez.*

1. Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales: Deberán superar un mínimo del 20 por 100 del total de créditos del curso. Estos créditos deberán obtenerse de materias troncales y/u obligatorias.

2. Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas y Facultad de Ciencias Humanas y Sociales: Deberán superar un mínimo del 25 por 100 del total de créditos del curso. Estos créditos deberán obtenerse de materias troncales y/u obligatorias.

3. Los estudiantes que no superen los mínimos citados podrán matricularse, previa preinscripción, en una titulación diferente. Caso de no superar los mínimos correspondientes a la nueva titulación, no podrán matricularse de nuevo en la Universidad Jaume I.

##### Segunda. Número máximo de convocatorias.

1. El número máximo de convocatorias a que tienen derecho los estudiantes es cuatro. Agotadas las cuatro convocatorias, los estudiantes podrán solicitar una convocatoria extraordinaria.

2. La anulación de convocatoria será automática si el estudiante no se presenta al examen final correspondiente, considerándose como presentado el estudiante que abandone la prueba una vez iniciada.

3. El cómputo de las convocatorias comenzará a la entrada en vigor de esta normativa.

##### Tercera. Rendimiento académico.

1. A los estudiantes que se matriculen por segunda vez o sucesivas en una misma titulación de la Universidad y que durante dos años académicos consecutivos no superen, al menos, el 50 por 100 de los créditos en los que se matriculan, no se les permitirá matricularse de nuevo en la Universidad Jaume I hasta pasados dos cursos, a contar desde el último en que no superaron el 50 por 100 de los créditos.

2. A efectos de cómputo quedan excluidos los créditos correspondientes a estancias en prácticas.

3. No se aplicarán estas normas de permanencia a aquellos estudiantes que hayan superado el 80 por 100 de la carga lectiva del plan de estudios.

**1404** *RESOLUCION de 4 de enero de 1994 de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el Plan de Estudios de Maestro-Especialidad en Educación Física de la Escuela universitaria de Formación del Profesorado de EGB «Fray Luis de León».*

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 15 de abril de 1993, el Plan de Estudios de Maestro-Especialidad en Educación Física de la Escuela universitaria de Formación del Profesorado de EGB «Fray Luis de León», queda configurado conforme figura en el anexo de esta resolución.

Valladolid, 4 de enero de 1994.—El Rector, Fernando Tejerina García.